Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 677 /2.019 I.

VISTO: 29 ABR 2019

El proceso de Contratación Directa N° 117/18 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA GUARDERIAS, COMEDORES Y HOGARES ABRIGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL AREA SOCIAL" – ID 351.549;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe Complementario de Evaluación de fecha 12 de abril de 2019, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N ° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación, expresan:

1. ANTECEDENTES.

- *Informe de Evaluación de fecha 15 de marzo de 2019 por el cual se adjudica a la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I., por el monto total de Gs. 139.761.485 y se declaran desiertos los Ítems: 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 56, 59 y 60.-*
- *Dictamen Legal N° 3672 de fecha 25 de marzo de 2019;*
- *Resolución N° 442/2019 I de fecha 26 de marzo de 2019, por la cual la Intendencia Municipal resuelve la Adjudicación del llamado.*

2. MOTIVO DEL INFORME COMPLEMENTARIO.

Conforme a la verificación realizada, se ha constatado que el Oferente Granos y Aceites S.A.C.I., de no ha presentado el Registro Sanitario correspondientes al Ítem 10, por tal motivo, y teniendo en cuenta la modalidad de adjudicación (por ítem) se procede a descalificar la oferta en el ítem mencionado.

3. RECOMENDACIÓN.

Conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión Evaluadora de Ofertas eleva a consideración de la Intendencia Municipal, la siguiente recomendación:

a) DECLARAR DESIERTO EL ITEM 10, por los argumentos expuestos en el presente informe; y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del Ítem declarado desierto, la realización de un nuevo llamado

QUE, en el dictamen Nº 4.846, de fecha 24 de abril de 2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva consta: *"Que, en virtud a lo solicitado, antecedentes remitidos y normativas legales citadas, esta Dirección considera que corresponda la Declaración Desierta del ítem 10 (fideo moñito, paquete de 400 grs.) en la presente Contratación Directa N° 117/18 "Adquisición de alimentos para Guarderías, Comedores y Hogares Abrigos de la Dirección General del Área Social – ID N° 351.549", según lo argumento por el Comité de Evaluación en su Informe Complementario de Evaluación, de fecha 12 de abril de 2019, así también corresponde la ampliación de la Resolución de Intendencia N° 442/2019 I., de fecha 26/03/2019, en el que se deberá incluir dicho ítem entre los declarados desiertos".* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 677 /2.019 I. 29 ABR 2019

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AMPLIAR,** el Art. 8° de la Resolución N° 442/2019 I., de fecha 26 de marzo de 2019, e incluir entre los Ítems declarados desiertos al Ítem N° 10, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

395

Resolución N° 442 /2.019 I.

26 MAR 2019

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 117/18 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA GUARDERIAS, COMEDORES Y HOGARES ABRIGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL AREA SOCIAL" – ID 351.549;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: 2° dispone: *"Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 15 de marzo de 2019, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación, en el Punto 8. Recomendación, expresan:

8. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/2015, "...Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas..." y lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar a la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., con RUC N° 80048397-9, por el monto máximo de Gs. 139.761.485 (ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco), de conformidad al art. 28 de la Ley N° 2051/03 y 63 del Decreto N° 21.909/03, en razón de que dicha firma cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en el PBC;

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	50112001-004	Carnaza de 1ra. - en bolsa de polietileno de 1 kilo	Kilogramos	BOLSA	FRIGOMERC	NACIONAL	85	170	43.857	7.455.690
2	50112001-012	Paleta - en bolsa de polietileno de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	FRIGOMERC	NACIONAL	85	170	39.312	6.683.040
3	50112001-018	Carne molida de 1ra. - en bolsa de polietileno de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	FRIGOMERC	NACIONAL	85	170	43.857	7.455.690
4	50112001-004	Carnaza negra - en bolsa de polietileno de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	FRIGOMERC	NACIONAL	85	170	43.857	7.455.690
5	50112001-006	Lomo - en bolsa de polietileno de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	FRIGOMERC	NACIONAL	85	170	51.228	8.708.760
6	50112001-007	Higado - en bolsa de polietileno de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	FRIGOMERC	NACIONAL	15	30	18.427	552.810
7	50111510-003	Pechuga de pollo - en bolsa de polietileno de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	PECHUGON	NACIONAL	50	100	12.870	1.287.000
8	50111510-003	Muslo de pollo - en bolsa de polietileno de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	PECHUGON	NACIONAL	50	100	12.870	1.287.000

Municipalidad de la Ciudad de Asunción 26 MAR 2019 394

9	50192902-001	Fideo tallarin verde - Paquete de 400 gramos.	Unidad	PAQUETE	CAMPO 9	NACIONAL	225	450	4.294	1.932.300
11	50192902-001	Fideo spaghetti - Paquete de 400 gramos.	Unidad	PAQUETE	CAMPO 9	NACIONAL	225	450	4.294	1.932.300
12	50192902-001	Fideo cortadito - Paquete de 400 gramos.	Unidad	PAQUETE	CAMPO 9	NACIONAL	225	450	5.135	2.310.750
14	50192902-001	Fideo caracolito - Paquete de 400 gramos.	Unidad	PAQUETE	CAMPO 9	NACIONAL	225	450	4.294	1.932.300
15	50192902-001	Fideo caracol - Paquete de 400 gramos.	Unidad	PAQUETE	CAMPO 9	NACIONAL	225	450	4.294	1.932.300
16	50192902-001	Fideo codito - Paquete de 400 gramos.	Unidad	PAQUETE	CAMPO 9	NACIONAL	225	450	4.294	1.932.300
17	50192902-001	Fideo dedalito - Paquete de 400 gramos.	Unidad	PAQUETE	COLONIAL	NACIONAL	225	450	4.294	1.932.300
18	50151513-001	Aceite - Botella de 900 ml.	Unidad	BOTELLA	ALSAMAR	ARGENTINA	100	200	12.285	2.457.000
22	50171549-001	Yerba -bolsa de 1 kilo.	Unidad	BOLSA	CAMPO VERDE	NACIONAL	250	500	13.455	6.727.500
26	50221201-002	Cereal - Paquete de 350 gramos	Unidad	PAQUETE	LOZANO	NACIONAL	150	300	18.427	5.528.100
27	50221201-002	Barritas de Cereal - en paquetes de 23 gramos.	Unidad	PAQUETE	SUPERBAR	NACIONAL	350	700	2.457	1.719.900
28	50131606-002	Huevos -Planchas de cartón de 12 unidades.	Unidad	CAJA	SAN CARLOS	NACIONAL	100	200	10.319	2.063.800
30	50221101-001	Arroz común- bolsa de 1kilo.	Unidad	BOLSA	LOZANO	NACIONAL	50	100	8.353	835.300
31	50221102-003	Harina de maiz - bolsa de 1 Kilo.	Unidad	BOLSA	SUPREMO	NACIONAL	80	160	7.985	1.277.600
32	50181903-001	Galleta - Bolsas de 5 kilos.	Kilogramos	BOLSA	FATECHA	NACIONAL	75	150	11.056	1.658.400
33	50181909-002	Galletita dulce - Bolsas de 1 kilo.	Unidad	BOLSA	FATECHA	NACIONAL	75	150	12.285	1.842.750
38	50171551-001	Sal fina - Bolsas de 1 kilo.	Unidad	BOLSA	ARCO IRIS	NACIONAL	13	25	5.897	147.425
43	50131702-009	Manteca - Pote de 500 gramos.	Unidad	POTE	LACTOLANDA	NACIONAL	60	120	9.423	1.130.760
45	50181903-004	Palito - Paquete de 1 Kilogramo.	Unidad	PAQUETE	FATECHA	NACIONAL	50	100	13.513	1.351.300
48	50181909-002	Galletita de maicena	Unidad	PAQUETE	FATECHA	NACIONAL	350	700	5.036	3.525.200
51	50171550-009	Orégano - tira de 25 saquitos de 3grs cada uno.	Unidad	TIRA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	10	20	7.985	159.700
54	50202310-002	Agua mineral - Botella de 20 Litros.	Unidad	BOTELLA	TERERE JERE	NACIONAL	300	600	12.285	7.371.000
55	50202310-002	Agua mineral - Botella de 2 Litros.	Unidad	BOTELLA	TERERE JERE	NACIONAL	25	50	4.914	245.700
57	50131702-011	Leche entera pasteurizada UAT de 1 litro	Unidad	TETRAPAK	LA FORTUNA	NACIONAL	450	900	7.637	6.873.300
58	50131801-001	Queso Paraguay - Bolsa de 1kilogramo.	Kilogramos	BOLSA	LACTOLANDA	NACIONAL	25	50	47.138	2.356.900
61	50131702-013	Yogurt - Potes de 140 gramos.	Unidad	POTE	LACTOLANDA	NACIONAL	350	700	2.503	1.752.100
62	50131702-013	Yogurt - Sache de 1 litro.	Unidad	SACHET	LACTOLANDA	NACIONAL	334	668	7.985	5.333.980
63	50101634-002	Banana - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	100	200	5.265	1.053.000
64	50101634-008	Naranja - Bolsa de 100 Unidades	Unidad	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	60	120	76.167	9.140.040

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

65	50101634-006	Manzana	Unidad	UNIDAD	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	350	700	2.150	1.505.000
66	50101634-009	Pera de agua	Unidad	SACHET	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	350	700	2.211	1.547.700
67	50101634-026	Frutilla - Paquete de 1 kilogramo.	Kilogramos	PAQUETE	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	29.250	1.462.500
68	50101634-005	Mandarina - Bolsa de 100 Unidades.	Unidad	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	15	30	76.167	2.285.010
69	50101634-007	Melón por kilogramo	Kilogramos	UNIDAD	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	5.265	263.250
70	50101634-001	Pina por kilogramo	Kilogramos	UNIDAD	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	4.680	234.000
71	50101538-012	Pepino - bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	5	10	6.757	67.570
72	50101538-024	Zanahoria - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	100	200	5.590	1.118.000
73	50101538-009	Locote verde - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	40	80	11.056	884.480
74	50101538-018	Cebolla - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	100	200	11.056	2.211.200
75	50101538-023	Tomate lisa - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	60	120	18.293	2.195.160
76	50101538-025	Zapallo - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	100	200	11.056	2.211.200
77	50101538-011	Papa negra - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	175	350	7.371	2.579.850
78	50101538-008	Lechuga - por unidad.	Unidad	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	3.071	153.550
79	50101538-007	Espinaca - por unidad.	Unidad	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	100	200	1.474	294.800
80	50101538-010	Perejil - por unidad.	Unidad	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	1.217	60.850
81	50101538-019	Cebollita de hoja -por unidad	Unidad	UNIDAD	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	1.217	60.850
82	50101538-013	Acelga - por unidad.	Unidad	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	75	150	3.071	460.650
83	50101538-9998	Kuratu - Sobre de 200 gramos.	Unidad	UNIDAD	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	737	36.850
84	50101634-004	Limón	Unidad	UNIDAD	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	15	30	881	26.430
85	50101538-003	Ajo	Unidad	UNIDAD	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	2.948	147.400
86	50101538-021	Remolacha - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	6.142	307.100
87	50101538-022	Repollo - Bolsa de 1 kilo.	Kilogramos	BOLSA	GRANOS Y ACEITES SACIA	NACIONAL	25	50	6.142	307.100
										139.761.485

Así también y considerando el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas." se recomienda Declarar Desierto los Ítems 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 56, 59 y 60 por los argumentos expuestos en el presente informe; y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad de los Ítems declarados desiertos, la realización de un nuevo llamado.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

392

Cont. Resolución N° 442 /2.019 I. 26 MAR 2019

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 3.672, de fecha 25 de marzo de 2019, en la parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Dirección entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación a favor de la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A. en la presente Contratación Directa N° 117/18 "Adquisición de alimentos para guarderías, comedores y hogares" ID 351.549 y la declaración desierta de los ítems 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 56, 59 y 60, realizada por la Comisión de Evaluación, deberán ser elevadas a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27°, 28° y 30° de la citada normativa y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad de los ítems declarados desiertos, la realización de un nuevo llamado, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 117/18 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA GUARDERIAS, COMEDORES Y HOGARES ABRIGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL AREA SOCIAL" – ID 351.549*, a la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., con RUC N° 80048397-9, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, por el monto máximo de Gs. 139.761.485 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco) IVA incluido, por las consideraciones expuestas.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **DECLARAR DESIERTO,** los Ítems 13, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 56, 59 y 60, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 4°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado de los ítems declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal